



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 8087**

Expediente N° 91-39026/2018 Preexistente  
Sancionada el 07/06/2018. Promulgada el 27/06/2018.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 20.309, del 25 de julio de 2018.

MODIFICA LEY N° 7623. ESTABLECE CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES RURALES DE PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
LEY**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 5° de la Ley 7.623 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará, en cada caso, quién será la Autoridad de Aplicación."

**Art 2°.-** Incorpórase como artículo 5° bis de la Ley 7.623, el siguiente texto:

"Art. 5° bis.- La Autoridad de Aplicación determinará la liquidación de la contraprestación correspondiente a cada caso. Contra esa determinación sólo podrá interponerse Recurso Jerárquico ante el Gobernador.

Resuelto el Recurso Jerárquico, la liquidación se considerará firme y tendrá carácter de título ejecutivo, pudiendo perseguirse su cobro por vía judicial, de conformidad al procedimiento previsto por el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Salta para el Juicio Ejecutivo. La ejecución estará a cargo de la Fiscalía de Estado.

Serán competentes para entender en estas ejecuciones, los Juzgados Civiles y Comerciales de Procesos Ejecutivos del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta o los que en el futuro los reemplacen."

**Art. 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día siete del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**Dr. Manuel Santiago Godoy - Mashur Lapad - Dr. Pedro Mellado - Dr. Carlos Daniel Porcelo**

SALTA, 27 de Junio de 2018

**DECRETO N° 703**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 91-39026/2018 Preexistente

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Téngase por Ley de la Provincia N° **8087**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**URTUBEY - Saravia - Simón Padrós**